

**Zeitschrift:** Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero  
**Herausgeber:** Organización de los Suizos en el extranjero  
**Band:** 9 (1982)  
**Heft:** 2

**Rubrik:** Acción nacionalidad

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

**Download PDF:** 15.03.2025

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

# Acción Nacionalidad

Esta acción comenzada unos 5 años atrás y lanzada hace 3 años por nuestra Organización en forma de iniciativa parlamentaria, seguramente les resulta familiar y nos abstendremos, en consecuencia, de volverla a historiar en el presente artículo.

En diciembre de 1981 les comunicamos que el Consejo Nacional había aceptado la iniciativa y dijimos que ahora había que aguardar la decisión del Consejo de Estados, prevista para la sesión de junio de 1982.

Al ya voluminoso legajo en manos de los Consejeros de Estados, se agrega ahora el mensaje del Consejo Federal referente al conjunto de los problemas a resolver en cuanto a la nacionalidad suiza y su transmisión a los hijos de una suiza casada con un extranjero. El mensaje es presentado de un modo altamente positivo, como lo confirma el comunicado del Departamento Federal de Justicia y Policía, que insertamos más abajo, y que destaca a 3 puntos:

1. Transmisión automática de la nacionalidad suiza por una madre suiza y un padre extranjero.
2. Plazo de espera para llegar a ser suiza para las extranjeras que se casan con un suizo.
3. Adquisición facilitada de la nacionalidad suiza para los jóvenes extranjeros que se han criado en Suiza, así como para los refugiados y apátridas.

El Consejo Federal propone en su mensaje al Parlamento que se traten en una sola votación varios problemas, lo cual no deja de ofrecer cierto peligro, en el caso de una persona que solamente está de acuerdo con uno o dos de los puntos propuestos y que por tal razón vote entonces por no, haciendo fracasar el proyecto.

En junio se sabrá si el Consejo de

Estados aceptará seguir o no el camino propuesto por el Consejo Federal, o si se inclina por otra solución, tal como, por ejemplo, la posibilidad de tratar los tres puntos separadamente y no en bloc, como está previsto.

## Comunicado del Departamento Federal de Justicia y Policía

(de mediados de abril de 1982)

En el futuro los hijos de una suiza casada con un extranjero recibirán automáticamente la nacionalidad suiza, del mismo modo como lo hacen los hijos de un suizo casado con un extranjero. En cambio, las extranjeras que se casan con un suizo ya no habrán de recibir de inmediato la ciudadanía suiza, sino solamente después de un plazo de espera, como ocurre con un extranjero casado con una suiza. **El Consejo Federal desea ver inscriptos estos principios en la Constitución Federal.** Al efecto ha adoptado y sometido al Parlamento, un mensaje concerniente a la revisión de la reglamentación del derecho de ciudadanía actualmente en vigor.

Para la realización de las nuevas disposiciones se procederá posteriormente a una revisión de la ley sobre la nacionalidad.

Los nuevos artículos 44, 45, 2º párrafo y 54, 5º párrafo de la Constitución Federal, se fundan en las propuestas de la Comisión de Expertos formada en 1972 para una revisión de la legislación sobre nacionalidad, así como en las de la Comisión de Expertos constituida en 1975 para la revisión del derecho de familia. A estas Comisiones el Departamento Federal de Justicia y Policía les encomendó que, sobre la base de varias intervenciones parlamentarias, elaboren una nueva reglamentación. Los procedimientos de consulta efectuados a ese fin tuvieron un eco favorable.

Según el actual artículo 44, párrafo 3, de la Constitución, el hijo de una madre suiza y un padre extranjero solamente adquiere la nacionalidad de su madre si esta es suiza de origen y los padres han tenido su domicilio en Suiza en el momento del nacimiento del niño. La suiza por naturalización, esposa de un extranjero, así como las suizas del extranjero casadas con un extranjero, no pueden, por lo tanto, transmitir la nacionalidad suiza a sus hijos. Por el contrario, el hi-

jo de un suizo casado con una extranjera, adquiere automáticamente la nacionalidad del padre. Esta reglamentación es contraria al principio de igualdad del hombre y la mujer, inscripto en el artículo 4, 2º párrafo de la Constitución. Ella debe ser abolida y reemplazada por una disposición que otorgue competencia a la Confederación para reglar el derecho de ciudadanía por filiación.

Esto permitirá al legislador **reglamentar en forma idéntica la adquisición del derecho de ciudadanía para los hijos de suizas y suizos casados con extranjeros.**

Según el régimen del actual artículo 54, 4º párrafo de la Constitución, la extranjera que se casa con un suizo, adquiere automáticamente la nacionalidad suiza. El esposo extranjero de una suiza, por el contrario, no puede llegar a ser suizo sino por naturalización ordinaria, después de transcurrido un plazo de espera. Según una opinión general muy difundida, el casamiento, de por sí, no debería tener hoy día, efectos sobre la nacionalidad. Por lo demás, la regla vigente atenta contra el principio de la igualdad del hombre y la mujer. **La revisión debe permitir que se suprima la adquisición automática de la nacionalidad por el casamiento** y conceder a la Confederación la competencia general para reglamentar la cuestión de la nacionalidad en relación con el matrimonio. El legislador tendrá así el poder de prever un procedimiento unificado para la nacionalización de cónyuges extranjeros de suizas y suizos.

Según la legislación vigente, los jóvenes extranjeros, criados en Suiza, así como los refugiados y los apátridas, adquieren la nacionalidad suiza por naturalización ordinaria como los demás extranjeros. Los extranjeros que se han criado en nuestro país están familiarizados con nuestro modo de vida y no se distinguen por lo general de sus contemporáneos suizos. **Es de su interés y en el interés de Suiza que puedan naturalizarse lo antes posible.** Para los refugiados y los apátridas, existe, en razón de la situación resultante de la carencia de nacionalidad, una necesidad acrecentada de incorporarse a nuestra sociedad y de adquirir la nacionalidad suiza. Las prescripciones cantonales y comunales crean muchas veces obstáculos injustificados para la naturalización de estos dos grupos de extranjeros. Para ellos, las condiciones basadas en la legislación federal sobre la naturalización, deberán, en el futuro, ser en todas partes las mismas.

Resultará interesante observar como nuestra Acción Nacionalidad continúa desarrollándose. Nos será grato mantener a usted al corriente por medio de nuestra revista.

Lucien Paillard